

Martes, 13 de diciembre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor/a Escuela de Música mediante concurso. Plan de estabilización empelo.

Bases específicas para el proceso de selección que convoca el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad, en el puesto de: PROFESOR/A ESCUELA DE MUSICA.

Se adjunta en Anexo.

Villanueva de la Vera, 12 de diciembre de 2022

Antonio Caperote Mayoral
ALCALDE



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANTONIO CAPIRETE MAYORAL (1 de 1)
ALCALDE
Firma: 07/12/2022
Firma: 07/12/2022
Firma: 07/12/2022

Expediente n.º: 392/2022

Bases para la Convocatoria y Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos

Fecha de iniciación: 17/05/2022

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinario correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de 24 de Mayo de 2022.

Las características de las plazas vacantes son:

Denominación de la plaza	Profesor Escuela Musical
N.º de vacantes	1
Grupo Profesional /Categoría	A2
Sistema selectivo	Concurso

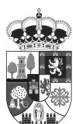
SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción



Cód. Verificación: N4GEMTXXS8R46F4E2N4F4G4S | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 1 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la siguiente titulación:

- Diplomado o Grado Educación Musical

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>]

y en el *Tablón de Anuncios*, insertándose un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

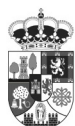
Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la*



Cód. Verificación: N4G6KMTXSRER46F4E2N4F6A5 | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 2 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>]

y, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de 20 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar *el día, hora y lugar en que se reúna el Tribunal de selección para baremación de méritos.*

SEXTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

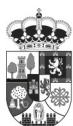
La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- 1 Presidente
- 3 vocales
- 1 Secretario

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un



Cód. Verificación: N4G6KMTX5SR46F4E2N4FG4G | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

FASE CONCURSO:

El sistema de concurso de valoración de méritos, tendrá una puntuación total de 20 puntos y consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

A Méritos profesionales, con una **puntuación máxima de 16 puntos**, con un periodo máximo de cómputo de servicios de 15 años de acuerdo con la siguiente puntuación:

A1.- Servicios prestados en la administración del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera como personal funcionario interino o personal laboral temporal en el Cuerpo y Especialidad, Escala y Especialidad o Categoría y Especialidad a la que se desea acceder, hasta un máximo de 16 puntos, a razón de 0,089 por mes o fracción.

A2.- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otros Cuerpos o Escalas adscritos a la Administración del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, hasta una puntuación máxima de 3,2 puntos, a razón de 0,018 por mes o fracción.

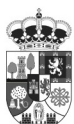
A3.- Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestados los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción.

B. Méritos académicos u otros méritos, con una **puntuación máxima de 4 puntos**.

B1.- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 1 punto.



Cód. Validación: N4G6KMTXSRER4E2N4FAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 4 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

B2.- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 3 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas 0,005puntos por hora.

Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.1
- 2º Mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.2
- 3º Mayor puntuación obtenida por méritos profesionales en el punto A.3
- 4º Mayor edad

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

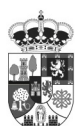
En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas,



Cód. Validación: N4G6KMTXSR4R4E2N4FGAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 5 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en la página y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

<https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de todos los méritos, una vez realizadas las ponderaciones en cada uno de ellos, será la puntuación final.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la página www.villanuevadelavera.es, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

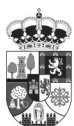
Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación].

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior



Cód. Validación: N4G6KMTXSR6R4E2N4FGAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 6 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 10 días a contar desde la terminación de los veinte días anteriores.

El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadelavera.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 1 puntos (procedimiento de concurso), ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: puntuación obtenida en este proceso. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Cada convocatoria por grupos de función, establecerá los tiempos y el funcionamiento.

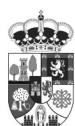
La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las



Cód. Validación: N4G6KMTXSRER46F4E2N4F6A5 | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública | Página 7 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

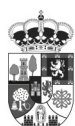
Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: N4G6KMTXSRER4P4E2N4F4G4S | Verificación: <https://milianuevalavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 8 de 8



Martes, 13 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
CÁCERES

Plaza Aniceto Marinas, 1

Teléfonos 927 56 60 02, 927 56 61 19 Fax 927 56 66 97

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

Dña.....con DNI.....
Con domicilio en
Cp.....municipio.....
Dirección de correo electrónico.....
Teléfono de contacto:.....

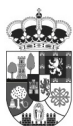
SOLICITA: Habiéndose publicado con fecha.....en el BOE convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de participar en dicho proceso.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

Presento el siguiente AUTOBAREMO donde constan los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, aportando en mi solicitud copia de la documentación acreditativa (contrato de trabajo o certificado de empresa y vida laboral o copia de titulaciones y cursos) de los mismos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (TOTAL 20 PUNTOS MAXIMO)

1. Por cada mes de servicios prestados como en el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, ocupando el puesto o puestos de trabajo correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará 0,089 puntos hasta un máximo de 16 puntos.
2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,020 puntos hasta un máximo de 3,2 puntos.
3. Servicios prestados como personal funcionario interino o personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestados los servicios sea similar al Cuerpo y Especialidad o Categoría y Especialidad a al que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de titulación, hasta una puntuación máxima de 1,6 puntos, a razón de 0,009 por mes o fracción



Martes, 13 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
CÁCERES

Plaza Aniceto Marinas, 1

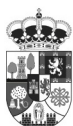
Teléfonos 927 56 60 02, 927 56 61 19 Fax 927 56 66 97

Administración pública	Categoría laboral	% jornada	Fecha de inicio	Fecha fin	Total meses	Puntuación otorgada por el aspirante
TOTAL PUNTOS POR EXPERIENCIA						

B. FORMACIÓN: (TOTAL 4 PUNTOS MAXIMO)

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo general:

- Se valorarán la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente 1 punto.
- Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder (máximo 3 puntos). Valorables a juicio del Tribunal por guardar relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre que tengan una duración mínima de 10 horas 0,005puntos por hora
- Los cursos valorados por créditos tendrán una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.



Martes, 13 de diciembre de 2022



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
CÁCERES

Plaza Aniceto Marinas, 1

Teléfonos 927 56 60 02, 927 56 61 19 Fax 927 56 66 97

Nº	Denominación	Organismo que lo imparte	Número de horas/ créditos	Puntuación otorgada por el Aspirante
TOTAL PUNTUACION				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto baremación y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, enade.....

Fdo: D/Dña.....

